ADENDA No. 1

EL DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACION ESTATAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

En uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, funciones contenidas en el decreto de delegación No. 1.1.2.1.1 0199 del 29 de julio de 2026 y Resolución No. 1.1.2.1.2 1092 del 30 de julio de 2026, y

En uso de sus facultades legales, en especial las conferencias por el Decreto Municipal de Delegación Decreto No. 1.1.2.1.2 1092 del 30 de julio de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto de delegación No. 0199 del 29 de julio de 2026 y 0225 del 11 de agosto de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el día nueve (09) de noviembre de 2026 se publicó en SECOP II el proceso de selección de Mínima Cuantía No. SMC-AMT-033-2026, cuyo objeto es: "CID-13 APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL VII CONGRESO DE DERECHO DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO QUE ADELANTA LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA".

2. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Pública venció el día diez (10) de noviembre de 2026, término dentro del cual los interesados presentaron observaciones a las condiciones del proceso de selección.

3. Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el plazo establecido para dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados vencía el día once (11) de noviembre de 2026.

4. Que, mediante documento de fecha once (11) de noviembre de 2026, la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Tunja emitió respuesta a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso de selección, acogiendo parcialmente una de ellas y aceptando la otra, lo que dio lugar a modificaciones en el requisito de experiencia habilitante del proponente y en los perfiles profesionales exigidos para el equipo mínimo de trabajo.

5. Que, adicionalmente, una vez revisados los documentos que integran el proceso de selección, se identificó la necesidad de efectuar aclaraciones relacionadas con la acreditación de la experiencia del proponente y la referencia a los formatos establecidos para la presentación de la propuesta económica, con el propósito de garantizar claridad y coherencia en las condiciones de participación.

6. Que, en virtud de las respuestas emitidas por la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario y de las aclaraciones identificadas por la entidad, se hace necesario modificar y aclarar la Invitación Pública, incorporando los ajustes correspondientes para garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

7. Que procede dicha modificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario emitir la presente Adenda, de la siguiente forma.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL REQUISITO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Modificar el apartado de experiencia habilitante del proponente, en el sentido de ampliar el término de ejecución de los contratos de los últimos tres (3) años a los últimos seis (6) años. En consecuencia, el requisito quedará así:

"EXPERIENCIA:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de UN (1) CONTRATO cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso. El contrato debe haberse ejecutado en el lapso de los últimos seis (6) años."

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

Modificar el perfil profesional exigido para el coordinador del personal logístico, incluyendo la licenciatura en cualquiera de las ciencias. En consecuencia, el apartado correspondiente quedará así:

"EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Aportar hoja de vida de mínimo 4 personas, para lo cual, a continuación se detalla el equipo de trabajo mínimo requerido y sus responsabilidades, por tanto, se tendrán que allegar hojas de vidas con soportes, certificados y demás documentos descritos dentro del perfil a la hora de la presentación de la oferta.

a. Tres (3) personas que deberán contar con experiencia especifica superior a 1 año en el desarrollo y participación de personal logístico.

b. Una (1) persona que deberá fungir como coordinador del personal logístico, quien adicionalmente deberá contar con los siguientes requisitos mínimos:

· Título profesional en Administración de empresas, Hotelería y Turismo, Administración en Recursos Humanos, Administración Comercial, Licenciaturas en Ciencias Sociales y Humanidades o en cualquiera de las Ciencias, Mercadeo, Ingeniería Industrial, Relaciones Públicas, Finanzas, y/o afines. El cual deberá acreditar mediante fotocopia del título o acta de grado, junto a la tarjeta profesional en caso de ser requerida.

· Experiencia profesional general mayor a tres (3) años, la cual deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal o personal competente de la parte contratante.

· Experiencia específica en por lo menos un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de apoyo logístico. El contrato certificado deberá tener valor igual o superior al presupuesto del presente contrato."

ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR EL REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se aclara el apartado correspondiente a la acreditación de la experiencia del oferente, precisando que para la verificación de este requisito se deberá atender la siguiente disposición:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos junto con el acta de liquidación o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.

b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.

c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.

d. Valor total del contrato.

e. Para los contratos ejecutados con entes privados se debe remitir la factura del contrato.

f. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.

g. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.

h. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.

i. Firma de la persona que expide la certificación.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Regla de proporcionalidad. Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

ARTÍCULO CUARTO. ACLARAR LO RELACIONADO CON EL FORMATO 6 Y LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se aclara que, por error de digitación, se incluyó la referencia al Formato 6 en el apartado correspondiente a la acreditación de la experiencia del proponente. No obstante, se precisa que dicho formato no existe ni se encuentra establecido dentro de los documentos del proceso contractual. En consecuencia, los proponentes deberán acreditar la experiencia conforme a los requisitos y documentos establecidos en el numeral 3.2.1 de la Invitación Pública y a lo señalado en el artículo tercero de la presente Adenda.

ARTÍCULO QUINTO. ACLARAR LA NOTA 8 DEL NUMERAL 3.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

Se aclara que en la Nota 8 del numeral 3.3. PROPUESTA ECONÓMICA de la Invitación Pública se hizo referencia al Formato 6, cuando lo correcto es hacer referencia al Formato 5 – Propuesta Económica. En consecuencia, la Nota 8 quedará así:

NOTA 8: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato 5, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.

Las demás disposiciones del numeral 3.3. PROPUESTA ECONÓMICA permanecen sin modificación.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES.

Las demás condiciones, requisitos y disposiciones establecidos en los Estudios Previos y en la Invitación Pública que no hayan sido objeto de modificación o aclaración mediante la presente adenda continúan vigentes y sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, el once (11) día del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DANIEL RICARDO PIÑA MONTAÑEZ
Director (E) de la Unidad Especial de Contratación Estatal

Proyectó: Jorge González/ Técnico Operativo